

En la ciudad de Guayaquil, Capital de La Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciséis de diciembre del dos mil diez, ante mí Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo de éste Cantón comparece la compañía BEZPA S.A., debidamente representada por el señor CARLOS PALIZ VERA, en su calidad de GERENTE, conforme consta con nombramiento que acompaña y mandan agregar, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de profesión Ejecutivo, a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de ésta Escritura a la que procede por sus propios derechos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Aumento de Capital y la Reforma del Estatuto Social de la Compañía BEZPA S.A., la misma que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública; y, realiza las declaraciones que en ella consta el señor Carlos Paliz Vera, en su calidad de Gerente, conforme consta con el nombramiento que acompaña y mandan agregar, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de profesión Ejecutivo, y solicita agregar a la matriz notarial en calidad de decuração habilitante, las declaraciones que a continuación expresa: (SEGE ANTECEDENTES.- a) La compañía BEZPA S.A. fue constituída rectiana escritura pública otorgada ante el Notario Quinto Del cantón Babaha

Abogado Camilo Salinas Zamora, el día veinte y tres de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día tres de enero de mil novecientos noventa y seis. b) Con fecha catorce de diciembre del año dos mil diez, la Junta General Universal de Accionistas, resolvió Aumentar y Fijar el Capital Autorizado de la Compañía a la suma de TRES MIL Dólares de los Estados Unidos de América; y Aumentar el Capital Suscrito en la suma de UN MIL CUATROCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América de tal suerte que sumado al actual capital, el nuevo capital suscrito será de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.- TERCERA: Con los antecedentes expuestos, el Gerente de la compañía y representante legal señor Carlos Paliz Vera, en cumplimiento a lo resuelto por La Junta General de Accionistas anteriormente mencionada, declaran: a) Que se aprueba el cambio del valor de las acciones de cuatro centavos de dólar cada una a un dólar cada una. b) Que se aumente y fije un capital autorizado a la suma de Tres Mil dólares de los Estados Unidos de América; b) Que se aumente el Capital Suscrito en la suma de Un Mil Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América, de tal suerte que sumado al actual capital suscrito, el nuevo Capital Suscrito será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES; c) Que el Aumento de Capital se lo realiza en la forma, condiciones, y por las personas que se determina en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día catorce de Diciembre del año dos mil diez; d) Que se aprueba la negociación del derecho de Preferencia; e) Que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana. f) Que queda reformado el Artículo Quinto, del Estatuto Social de la compañía en los términos que constan en La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, antes mencionada.-CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- CARLOS PALIZ VERA, en su calidad de GERENTE, de la compañía BEZPA S.A., declara

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA BEZPA S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil diez, a las trece horas cuarenta y cinco minutos, en el local ubicado en Manuel de Luzarraga 211 y Panamá piso siete; se encuentran los accionistas, de la compañía BEZPA S.A.: el señor Carlos Enrique Paliz Vera propietario de dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una; y Lady Leonor Espinoza Carrión, propietaria propietario de dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una; de los Estados Unidos de América cada una. quienes deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de La Ley de Compañías, con el fin de tratar sobre los siguientes puntos:

PRIMER PUNTO.- Conocer y resolver sobre el incremento del valor de las acciones de cuatro centavos de dólar a un dólar de los Estados Unidos de América cada una;

SEGUNDO PUNTO.- Conocer y resolver sobre el Aumento del Capital Autorizado y Suscrito de la compañía, su monto y su forma de pago.

TERCER PUNTO: Conocer y resolver sobre la Reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía. Actúa como Presidente Ad-Hoc, la señorita Lady Espinoza Carrión, quien dispone que por secretaría se efectué un listado de los accionistas presentes; lo que así hace el Secretario titular actuante señor Carlos Paliz Vera, quien constata la presencia de la totalidad del Capital Suscrito, dejando constancia que los accionistas Questificaron debidamente su calidad para intervenir en esta sesión.- En estado con la lectura de los puntos del orden del día, luego el Gerente, expoñe la serio de la del dia de la empresa, de proceder a un incremento del valor de las acciones para

mejor control en su emisión, así mismo sugiere la necesidad de incrementar el capital social de la compañía para cumplir con las exigencias legales así como para expandir y crecer en sus operaciones, recomienda solicitar que se fije un Capital Autorizado en la suma de TRES MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, y se aumente el Capital Suscrito en la suma de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, y que dicho aumento se lo haga mediante la emisión de UN MIL CUATROCIENTAS nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de los Estados Unidos de América. Así también manifiesta que se hace necesario reformar el estatuto social en lo referente al capital para lo cual ha preparado un borrador de Reforma del Artículo Quinto, el mismo que se lo expone para consideración de los accionistas. En este estado La Sala resuelve lo siguiente: a) Aumentar el valor de las acciones de Cuatro Centavos de dólar de los Estados Unidos de América a Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, b) Aumentar y fijar el Capital Autorizado en la suma de Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América y Aumentar el Capital Suscrito en la suma de Un mil Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, de tal suerte que sumado al actual Capital, el nuevo capital suscrito será de Un mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América. c) Que el Aumento de Capital se lo realiza mediante la emisión de Un mil cuatrocientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; d) Que se aprueba la renuncia del derecho de preferencia que hace Carlos Enrique Paliz Vera, a favor de Lady Leonor Espinoza Carrión y se aprueba el siguiente cuadro de suscripción de acciones: Que las nuevas acciones han sido totalmente suscritas y pagadas en su totalidad en numerario por la señora Lady Espinoza Carrión quien ha suscrito UN MIL CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y paga en numerario en su totalidad,

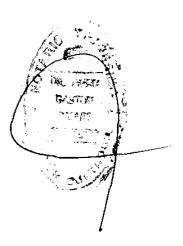
esto es, el valor de Un mil Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América, d) Reformar el Artículo Quinto, el mismo que en lo sucesivo se leerá así: ARTICULO QUINTO .- DEL CAPITAL.- El Capital Autorizado de la compañía es de TRES MIL Dólares de los Estados Unidos de América, El Capital Suscrito es de UN MIL SEISCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América, representado por UN MIL SEISCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de los Estados Unidos de América, numeradas de la cero cero uno a la un mil seiscientas inclusive. La Junta General podrá resolver incrementar el Capital Suscrito hasta el monto del autorizado (Hasta Aquí el Artículo Quinto).- De inmediato la Sala autoriza al Representante Legal para que otorgue la escritura pública correspondiente y solicite a La Intendencia de Compañías, la aprobación del trámite. Igualmente la sala lo autoriza para que emita las nuevas acciones. No habiendo otro punto que tratar y siendo las catorce horas treinta minutos, se procede a redactar la presente Acta la misma que una vez leída es aprobada por todos los accionistas quienes para constancia firman al calce.

CARLOS ENRIQUE PALIZ VERA

ACCIONISTA – SECRETARIO DE LA JUNTA

LADY ESPINOZA CARRION

ACCIONISTA – PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA





Guayaquil, 118 MAYJ 2007

Señor
CARLOS PALIZ VERA
Ciudad.-

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de la compañía BEZPA S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para el cargo de GERENTE por el lapso de cinco años.

Según los Estatutos Sociales, a usted le corresponderá ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

BEZPA S.A. se constituyo mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Babahoyo, Ab. Camilo Salinas Zamora, el 23 de noviembre de 1995 e inscrita en el registro mercantil el 3 de enero de 1996.

Atentamente,

ANA MIRIAM VANEGAS URGILES

Secretaria Ad-Hoc

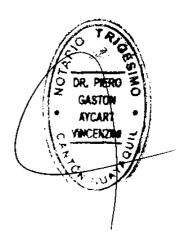
RAZON: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE de la compañía BEZPA S.A. y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil,

CARLOS PALIZ VERA

C.I. 0915331623

Ecuatoriano



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha dieciocho de Junio del dos mil siete, queda inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía BEZPA S.A., a favor de CARLOS PALIZ VERA, a foja 67.109, Registro Mercantil número 12.087.

ORDEN: 28995

THE REPORT OF THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE

HATENARIA MININARIA BININARIA BININARIA BININARIA BININARIA BININARIA BININARIA BININARIA BININARIA BININARIA B

IN THE RAY OF THE WAY IN THE PART OF THE P

\$ 9.30 REVISADO POR:

Po.



AB. TATIANA GARCIA PŁAZA REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA bajo juramento que su representada no mantiene contrato de obra pública con el estado ecuatoriano; y sobre la correcta integración del capital aumentado. conforme consta el detalle en el Acta de Junta General del catorce de Diciembre del dos mil diez y que el aumento se lo ha realizado mediante la emisión de UN MIL CUATROCIENTAS nuevas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Que las nuevas acciones han sido totalmente suscritas y pagadas en su totalidad en numerario por LADY ESPINOZA CARRION, quien ha suscrito UN MIL CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y paga en numerario en su totalidad, esto es, un mil cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, todo lo cual consta en los Libros Contables y Sociales de la compañía, a la cual me remitiré en caso necesario. Queda agregada la copia integra del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día catorce de diciembre del dos mil diez. Anteponga y agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez y perfeccionamiento de esta escritura. (Hasta aquí la minuta) f).- Abogada Nury Butiñá de Vivar.-Registro cinco mil novecientos sesenta y tres. Leida esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy Fé.-

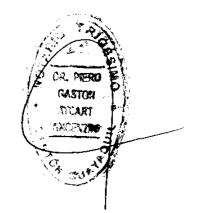
CARLOS ENRIQUE PALIZ VERA

C. C. No. 0915331623

C. V. No. 006-0425

BEZPA S.A.

RUC No. 0991337784001





Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BEZPA S.A., que sello, rubrico y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento. Doy Fe.-

Dr. Piero Gaston Ayeart Vincenzia NOTARIO TRIGESIMO CANTÉN GUAYAGON



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura de la de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BEZPA S.A., celebrada ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE ESTE CANTON, con fecha 16 de diciembre del 2010, tomo nota de lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11- 0002467, dictada el 19 de abril del 2011, por el AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía antes mencionada.- Guayaquil, 19 de abril del 2011.-

Cr. Piero Gaston Accart 18 zini Notario tegesinio cantale muniacelle



NUMERO DE REPERTORIO: 24.833 FECHA DE REPERTORIO: 03/May/2011 HORA DE REPERTORIO: 13:58

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha tres de Mayo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº SC-IJ-DJC-G-11-0002467, dictada el 19 de Abril del 2011, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el capital autorizado, el aumento de capital suscrito y la Reforma de Estatutos, de la compañía BEZPA S.A., de fojas 2.306 a 2.317, Registro Industrial número 205. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 2483.

REVISADO POR

7 ar quan de

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN REGISTRÓ MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA